

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2015 00418 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Accionado	Héctor Villalobos Ríos y otro

AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que la Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Héctor Villalobos Ríos C.C. 80.525.418 y Alfonso Aníbal Vásquez Ciro C.C. 98.577.354. Mediante proveído del 11 de noviembre de 2015 se admitió la demanda (Folios 146-147, c. 1, Actuación No. 34, Plataforma SAMAI).

Los demandados no se han notificado del contenido del auto admisorio, pese a las gestiones adelantadas con tal fin. Respecto del señor Villalobos Ríos no hay direcciones pendientes por surtir la notificación. Frente al señor Alfonso Aníbal Vásquez Rico falta por surtir la notificación en la Carrera 51D No. 24-09 el Playón, Medellín. De otra parte, obran dos correos electrónicos de los demandados: hector.villalobos@correo.policia.gov.co y anibal.vasquez@correo.policia.gov.co, y, según lo consignado en la sentencia proferida por este Despacho el 22 de noviembre de 2011, los demandados fueron condenados en 210 y 420 meses de prisión. Por lo anterior, mediante auto del 21 de julio de 2023 se requirió al demandante para que (i) indicara si los demandados se encuentran vinculados con la institución en servicio activo, y de ser así, confirmar los correos institucionales, (ii) precisar si los demandados se encuentran privados de la libertad, y de ser así, indicar el lugar de reclusión. (ii) notificar personalmente al demandado Aníbal Vásquez Rico del auto admisorio en la Carrera 51D No. 24-09 el Playón, Medellín (arts. 291 y 292 C.G.P.) (folios 149, 175, c. 1, Doc. No. 17, expediente digital, Actuación No. 34, Plataforma SAMAI).

El 23 de agosto de 2023, el apoderado demandante manifestó que (i) los demandados no se encuentran vinculados con la Institución en servicio activo, (ii) el señor Héctor Villalobos Ríos se encuentra recluso en el complejo carcelario y penitenciario de Bogotá, con medida de prisión domiciliaria, y según información suministrada por el INPEC, reside en la Calle 5 A Sur No. 87 D -21, teléfono 4081844, pero al marcar la llamada finaliza inmediatamente. (iii) El demandado Alfonso Aníbal Vásquez Rico C.C. 98.577.418 goza de asignación de retiro por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR. En esa medida, se precisa que el aquí demandado es el señor Alfonso Aníbal Vásquez Ciro C.C. 98.577.354, correspondiendo la información a otra persona (Docs. Nos. 20 a 25, expediente digital, Actuación No. 34, Plataforma SAMAI).

El Despacho, digitó la cédula de ciudadanía del señor Alfonso Aníbal Vásquez Ciro en la página Consulta Registro de la Población Privada de la Libertad del INPEC¹, sin resultado alguno.

Respecto de la notificación al señor Aníbal Vásquez Ciro del auto admisorio en la Carrera 51D No. 24-09 el Playón, Medellín (arts. 291 y 292 C.G.P.), se tiene que se acreditó su trámite, pero no obra en el plenario el citatorio, aviso y prueba de la empresa de correos respectiva. En la comunicación dirigida al demandado se citó el celular No. 3059010920, se marcó, pero nadie contesta. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que acredite el envío del citatorio y aviso y allegue los soportes correspondientes. (Doc. No. 23, expediente digital, Actuación No. 34, Plataforma SAMAI).

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del término de **veinte (20) días**, le **NOTIFIQUE** personalmente al demandado Alfonso Aníbal Vásquez Ciro, C.C. 98.577.354 el auto admisorio en la Carrera 51D No. 24-09 el Playón, Medellín (arts. 291 y 292 C.G.P.), y al demandado Héctor Villalobos Ríos C.C. 80.525.418 en la Calle 5 A Sur No. 87 D -21 de esta ciudad, como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Como otro recurso, **REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro del término de **cinco (5) días**, surta la notificación a los señores Héctor Villalobos Ríos C.C. 80.525.418 y Alfonso Aníbal Vásquez Ciro C.C. 98.577.354, por cualquier red social a la que pertenezcan los mismos, indicando la manera como tuvo conocimiento del mismo.

TERCERO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional:

decun.notificacion@policia.gov.co; sa.cardenas@correo.policia.gov.co;
edwin.aparicio1553@correo.policia.gov.co;

Parte demandada:

Héctor Villalobos Ríos: Sin definir

Alfonso Aníbal Vásquez Rico: Sin definir

Ministerio Público: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co;

CUARTO: Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, al abogado Edwin Saúl Aparicio Suárez, como apoderado de la **Policía Nacional** (Doc. No. 22, expediente digital, Actuación No. 34, Plataforma SAMAI).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de

¹ Consulta realizada el 7 de septiembre de 2023 en la página del INPEC <https://www.inpec.gov.co/registro-de-la-poblacion-privada-de-la-libertad>

la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI². El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **26 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f92f1b52c044a5d1fa7e2475c7d00548f0d3f1d0ef628968a0b88cf04c9073**

Documento generado en 23/02/2024 06:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Manual sujeto procesal: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>
Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales ([consejodeestado.gov.co](https://www.consejodeestado.gov.co))